UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 646 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 01 OCT. 2013

Visto el expediente administrativo sobre autorización de pago a favor de don Pedro Bibiano Huamán, por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso civil seguido por Pedro Bibiano Huamán contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, derivados de responsabilidad civil extracontractual, (Expediente N° 0092-2007), mediante Sentencia N° 67 de fecha 18 de mayo del 2011, el Juez del Segundo Juzgado Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda disponiendo se pague la suma de CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.120,000.00) a favor del demandante;

Que, el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 2126-2013-OGA-UNSCH de fecha 19 de setiembre de 2013, informa que se presento con Oficio N° 234-2013-UNSCH-R, al Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de que habilite presupuesto para el pago por indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual a favor del señor Pedro Bibiano Huamán; así mismo informa que la Agencia del Interbank de esta ciudad, ha efectuado embargo en forma de retención a la Cuenta N° 440-3000249080 del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por disposición del Segundo Juzgado Civil de Huamanga, solicitando al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación Presupuestal en calidad de préstamo hasta que el Ministerio de Economía, asigne el monto requerido para el pago de las sentencias judiciales;

Que, mediante Memorando N° 1129-2013-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 20 de setiembre del presente año, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal, para el pago a favor de don Pedro Bibiano Huamán por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150, 000.00), por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios por Responsabilidad Extracontractual;

Que, así mismo con escrito de fecha 20 de setiembre del 2013, Felipe Santiago Cáceres Rodríguez, apoderado judicial del demandante Pedro Bibiano Huamán, propone la cancelación de la deuda total por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150, 000.00), a fin de quedar saldada la deuda total como son el capital, intereses legales y costos del proceso, comprometiéndose a firmar documentos necesarios, el mismo que fue atendido con opinión favorable del Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 2152-2013-OGA-UNSCH;

Que, según lo establecido por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; en consecuencia, es necesario autorizar dicho mandato mediante acto resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 646 -2013-UNSCH-R

Estando al Memorando Nº 2126-2013-OGA-UNSCH de fecha 19 de setiembre de 2013 emitido por la Oficina General de Administración, y al Memorando Nº 1129-2013-UNSCH-OGPP-OP, emitida por la Oficina de Presupuesto con fecha 20 de setiembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios a favor de don PEDRO BIBIANO HUAMAN, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,000.00), dispuesto por mandato judicial, por concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
10 516 001 9001 3.999999 5000004 22 066 0008 Asesoramiento y Apoyo.

PRODUCTO/ACCIÓN:
3.999999 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico.

META:
00001 00012 Acciones de Asesoramiento Jurídico.

CADENA DE GASTOS:
2.09. 2.5 S/. 150, 000.00 Otros Gastos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, para el cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar oportunamente al Rectorado con copia a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que informe al Poder Judicial sobre el cumplimiento del pago.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Integración Contable proceda con la ejecución de la presente resolución, por excepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABG. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Z/rzh.